

**BOLETIN OFICIAL**

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXI. 1.º DE diciembre DE 1930 Núm. XX

SUMARIO: Bendición Papal.—Carta Encíclica de S. S. el Papa Pío XI sobre la Educación de la Juventud: Continuación.—Colectas: de la «Buena Prensa»: Conclusión y «Día del Seminario»: Continuación.



BURGO DE OSMA

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1930.

ANTIGUA FUNDICION DE CAMPANAS DE
Constantino Linares

Hijo y Sucesor de Eduardo de Linares
Carabanchel Bajo: MADRID



Campana forma Romana

Se funden las campanas rotas, Romanas y Esquilones, y se envían libres de portes de ferrocarril.

Se envían las nuevas a cambio de rotas si así lo desean los clientes.

Pago a plazos o al contado. La casa envía al montador y aparejos para la colocación si así lo desean.

Los materiales que emplea es puro cobre y estaño (bronce campanil).

Todas las campanas que se fabrican en esta fundición se garantizan por quince años.

Si se rompieran las volvería a fundir *gratuitamente*.

Para mandar presupuesto fijo del coste es necesario remitan a la casa los diámetros de filo a filo de las campanas, bien en forma Romana o Esquilón.



Campana forma Esquilón

Dirijirse a **CONSTANTINO LINARES**
CARABANCHEL BAJO—MADRID



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXI. 1.º DE DICIEMBRE DE 1930. Núm. XX.

SUMARIO: Bendición Papal.—Carta Encíclica de S. S. el Papa Pío XI sobre la Educación de la Juventud: Continuación.—Colectas: de la «Buena Prensa»: Conclusión y «Día del Seminario»: Continuación.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

BENDICIÓN PAPAL.

En virtud de las facultades concedidas por el Derecho Canónico (can. 914), nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado dará solemnemente la Bendición Papal a los fieles el día 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la Misa Pontifical que, Dios mediante, celebrará Su Señoría Ilustrísima en la S. I. Catedral.

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo exhorta encarecidamente a sus amadísimos diocesanos a recibir esta Apostólica Bendición y a ganar la indulgencia Plenaria que a ella va unida, preparándose para ello con los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión.

Burgo de Osma, 1 de diciembre de 1930.

Bartolomé Marina,
Vicesecretario.

CARTA ENCICLICA

de Nuestro Santísimo Señor Pío, por la Divina Providencia
Papa XI, sobre la Cristiana Educación
de la Juventud.

(Continuación)

Y ante todo pertenece de un modo supereminente a la Iglesia la educación, por dos títulos de orden sobrenatural, exclusivamente concedidos a Ella por el mismo Dios, y por esto absolutamente superiores a cualquier otro título de orden natural.

El primero consiste en la expresa misión y autoridad suprema del magisterio que le dió su Divino Fundador: «A mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, e instruid a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que yo estaré siempre con vosotros, hasta la consumación de los siglos». Al cual Magisterio confirió Cristo la infalibilidad junto con el mandato de enseñar su doctrina; por tanto, la Iglesia «ha sido constituida por su Divino Autor columna y fundamento de la verdad para que enseñe a todos los hombres la fe divina, y custodie íntegro e inviolable su depósito a ella confiado, y dirija e informe a los hombres y a sus asociaciones y acciones en honestidad de costumbres e integridad de vida, según la norma de la doctrina revelada».

El segundo título es la maternidad sobrenatural con que la Iglesia, Esposa Inmaculada de Cristo, engendra, alimenta y educa las almas en la vida divina de la Gracia, con sus Sacramentos y su enseñanza. Con razón, pues, afirma San Agustín: «No tendrá a Dios por padre, el que rehusare tener a la Iglesia, por madre».

Por tanto, en el objeto propio de su misión educa-

tiva, es decir: «en la fe e institución de las costumbres, el mismo Dios ha hecho a la Iglesia partícipe del divino magisterio y, por beneficio divino, inmune de error; por lo cual es maestra de los hombres, suprema y segurísima, y en sí misma lleva arraigado el derecho inviolable a la libertad de magisterio». Así, por necesaria consecuencia, la Iglesia es independiente de cualquiera potestad terrena, tanto en el origen como en el ejercicio de su misión educativa, no solo respecto a su objeto propio, sino también respecto a los medios necesarios y convenientes para cumplirla. Por esto, con relación a toda otra disciplina y enseñanza humana, que en sí considerada es patrimonio de todos, individuos y sociedades, la Iglesia tiene derecho independiente de emplearla y principalmente de juzgar en ella de cuanto pueda ser provechoso o contrario a la educación cristiana. Y esto, sea porque la Iglesia, como sociedad perfecta, tiene derecho independiente a los medios que emplea para su fin, sea porque toda enseñanza, lo mismo que toda acción humana, tiene necesaria conexión de dependencia del fin último del hombre, y por tanto, no puede sustraerse a las normas de la ley divina, de la cual es custodio, intérprete y maestra infalible la Iglesia.

Lo cual, con luminosas palabras, declara Pío X, de s. m.: «En cualquier cosa que haga el cristiano, aun en el orden de las cosas terrenas, no le es lícito descuidar los bienes sobrenaturales, antes al contrario, según los preceptos de la sabiduría cristiana debe dirigir todas las cosas al bien supremo como a último fin: además, todas sus acciones, en cuanto son buenas o malas en orden a las costumbres, o sea en cuanto están conformes o no con el derecho natural y divino, están sometidas al juicio y jurisdicción de la Iglesia».

Y es digno de notarse cuán bien ha sabido entender y expresar esta doctrina católica fundamental un se-
glar, tan admirable escritor cuanto profundo y concien-

zudo pensador: «La Iglesia no dice que la moral pertenece puramente (en el sentido de exclusivamente) a ella; sino que pertenece a ella totalmente. Jamás ha pretendido que, fuera de su seno, y sin su enseñanza, el hombre no pueda conocer verdad alguna moral; antes bien ha reprobado tal opinión más de una vez, porque ha aparecido en más de una forma. Dice, por cierto, como ha dicho y dirá siempre, que por la institución recibida por Jesucristo y por el Espíritu Santo que el Padre le envió en su nombre, ella solo posee originaria e inamisiblemente la verdad moral toda entera («*omnem veritatem*»), en la cual todas las verdades particulares de la moral están comprendidas, tanto las que el hombre puede alcanzar con el simple medio de la razón, como las que forman parte de revelación, o se pueden deducir de ésta.»

Así, pues, con pleno derecho, la Iglesia promueve las letras, las ciencias y las artes en cuanto son necesarias o útiles para la educación cristiana y además para toda su obra de la salvación de las almas, aun fundando y manteniendo escuelas e instituciones propias en toda disciplina y en todo grado de cultura. Ni se ha de estimar como ajena a su Magisterio maternal la misma educación física, como la llaman, precisamente porque tiene ella razón de medio que puede ayudar o dañar a la educación cristiana.

Esta obra de la Iglesia en todo género de cultura, así como cede en inmenso provecho de las familias y las naciones, que sin Cristo se pierden, como justamente observa San Hilario: «¿Qué hay más peligroso para el mundo que no acoger a Cristo?», así no trae el menor inconveniente a las ordenaciones civiles, porque la Iglesia, con su maternal prudencia, no se opone a que sus escuelas e instituciones educativas para los seculares se conformen en cada nación con las legítimas disposiciones de la autoridad civil, y aun está en todo caso dispuesta a ponerse de acuerdo con és-

ta y a resolver amistosamente las dificultades que pudieran surgir.

Además, es derecho inalienable de la Iglesia, y a la vez deber suyo indispensable, vigilar sobre todo la educación de sus hijos, los fieles, en cualquier institución, pública o privada, no sólo en lo referente a la enseñanza religiosa allí dada, sino también en toda otra disciplina y disposición en cuanto se refieren a la religión moral.

Ni el ejercicio de este derecho podrá estimarse como ingerencia indebida, sino como preciosa providencia maternal de la Iglesia, para preservar a sus hijos de los graves peligros de todo veneno doctrinal y moral. Además, esta vigilancia de la Iglesia, como no puede crear ningún inconveniente verdadero, tampoco puede dejar de reportar eficaz auxilio al orden y bienestar de las familias y de la sociedad civil, teniendo lejos de la juventud aquel veneno moral, que en esta edad inexperta y tornadiza suele tener más fácil entrada y pasar más rápidamente a la práctica. Ya que sin la recta institución religiosa y moral—como sabiamente advierte León XIII —«toda la cultura de las almas será malsana: los jóvenes no habituados al respeto de Dios, no podrán soportar norma alguna de honesto vivir, y sin ánimo para negar nada a sus deseos, fácilmente se dejarán arrastrar a trastornar los Estados».

En cuanto a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, ella comprende a todas las gentes según el mandato de Cristo: «Enseñad a todas las gentes», y no hay potestad terrena que pueda legítimamente disputar o impedir su derecho. Primeramente se extiende a todos los fieles, de los cuales ella tiene solícito cuidado como Madre ternísima. Por esta razón, para ellos ha creado y fomentado en todos los siglos una ingente muchedumbre de escuelas e instituciones en todos los ramos del saber; porque —como dijimos en ocasión reciente—«hasta en aquel lejano tiempo medioeval, en el que eran tan

numerosos (alguno ha querido decir hasta excesivamente numerosos) los monasterios, los conventos, las iglesias, las colegiatas, los cabildos catedrales y no catedrales, junto a cada una de esas instituciones había un hogar escolar, un hogar de instrucción y educación cristiana. Y a todo esto hay que añadir las Universidades todas, Universidades esparcidas por todos los países y siempre por iniciativa y bajo la vigilancia de la Santa Sede y de la Iglesia. Aquel magnífico espectáculo que ahora vemos mejor, porque está más cerca de nosotros y en condiciones más grandiosas, como lo permiten las condiciones del siglo, fué el espectáculo de todos los tiempos; y los que estudian y confrontan los hechos, quedan maravillados de cuánto supo hacer la Iglesia en este orden de cosas; maravillados del modo con que la Iglesia logró corresponder a la misión que Dios le había confiado de educar a las generaciones humanas en la vida cristiana, y alcanzar tantos y tan magníficos frutos y resultados. Pero si causa admiración el que la Iglesia haya sabido en todo tiempo reunir alrededor de sí centenares, millares y millones de alumnos de su misión educadora, no es menor la que deberá sobrecogernos cuando reflexionemos sobre lo que ha llegado a hacer, no sólo en el campo de la educación, sino también en el de la instrucción verdadera y propiamente tal. Porque si tantos tesoros de cultura, civilización y literatura han podido ser conservados, débese a la actitud de la Iglesia, que, aun en los tiempos más remotos y bárbaros, ha sabido hacer brillar tanta luz en el campo de las letras, de la filosofía, del arte, y particularmente de la arquitectura.

Tanto ha podido y ha sabido hacer la Iglesia, porque su misión educativa se extiende aun a los no fieles, por ser todos los hombres llamados a entrar en el reino de Dios y a conseguir la eterna salvación. Como en nuestros días, en sus Misiones esparce a millares las escuelas en todas las regiones y países aún no cris-

tianos, desde las orillas del Ganges hasta el río Amarillo y las grandes islas y archipiélagos del Océano, desde el Continente negro hasta la Tierra del Fuego y la helada Alaska, así en todos los tiempos la Iglesia con sus misioneros ha educado en la vida cristiana y en la civilización a las diversas gentes que ahora forman las naciones cristianas del mundo civilizado.

Con lo cual queda con evidencia asentado, cómo de derecho, y aun de hecho, pertenece de manera supereminente a la Iglesia la misión educativa, y cómo a ningún entendimiento libre de prejuicios se le puede ocurrir motivo alguno racional para disputar o impedir a la Iglesia una obra de cuyos benéficos frutos goza ahora el mundo.

Tanto más cuanto que con tal supereminencia de la Iglesia no sólo no están en oposición, sino antes bien en perfecta armonía los derechos de cada uno de los individuos respecto a la justa libertad de la ciencia, de los métodos científicos y de toda cultura profana en general. Puesto que, para apuntar ya desde luego la razón fundamental de tal armonía, el orden sobrenatural, al cual pertenecen los derechos de la Iglesia, no sólo no destruye ni merma el orden natural, al cual pertenecen los otros derechos mencionados, sino que lo eleva y perfecciona, y ambos órdenes se prestan mutua ayuda y como complemento respectivamente proporcionado a la naturaleza y dignidad de cada uno, precisamente porque uno y otro proceden de Dios, el cual no se puede contradecir: «Perfectas son las obras de Dios, y rectos todos sus caminos».

Lo mismo se verá más claramente considerando, por separado y más de cerca, la misión educativa de la Familia y del Estado.

Primeramente, con la misión educativa de la Iglesia concuerda admirablemente la misión educativa de la Familia, porque ambas proceden de Dios, de una manera bien semejante. En efecto, a la Familia, en el or-

den natural, comunica Dios inmediatamente la fecundidad, principio de vida y consiguientemente principio de educación para la vida, junto con la autoridad, principio de orden.

Dice el Doctor Angélico, con su acostumbrada nitidez de pensamiento y precisión de estilo: «El padre carnal participa singularmente de la razón de principio, la que de un modo universal se encuentra en Dios... El padre es principio de la generación, educación, disciplina y de todo cuanto se refiere al perfeccionamiento de la vida».

La Familia, pues, tiene inmediatamente del Creador la misión y, por tanto, el derecho de educar a la prole, derecho inalienable por estar inseparablemente unido con la estricta obligación, derecho anterior a cualquier derecho de la sociedad civil y del Estado, y por lo mismo inviolable por parte de toda potestad terrena.

Acercas de la inviolabilidad de este derecho, da la razón el Angélico: «En efecto, el hijo naturalmente es algo del padre...; así, pues, es de derecho natural que el hijo, antes del uso de la razón, esté bajo el cuidado del padre. Sería, pues, contra la justicia natural, que el niño antes del uso de la razón fuese sustraído del cuidado de los padres, o de alguna manera se dispusiese de él contra la voluntad de los padres». Y como la obligación del cuidado de los padres continúa hasta que la prole esté en condición de proveerse a sí misma, perdura también el mismo inviolable derecho educativo de los padres. «Porque la naturaleza no pretende solamente la generación de la prole, sino también su desarrollo y progreso hasta el perfecto estado del hombre en cuanto es hombre, o sea el estado de virtud», dice el mismo Doctor Angélico.

Por esto la sabiduría jurídica de la Iglesia se expresa así en esta materia, con precisión y claridad comprensiva, en el Código de Derecho Canónico, en el can. 1113: Los padres están gravísimamente obligados a

procurar con todo su empeño la educación, ya religiosa y moral, ya física y civil, y a proveer asimismo al bien temporal de la misma prole».

En este punto es tan concorde el sentir común del género humano, que se pondrían en abierta contradicción con él cuantos se atreviesen a sostener que la prole, antes que a la Familia pertenece al Estado, y que el Estado tiene sobre la educación absoluto derecho. Es además insubsistente la razón, que los tales aducen, de que el hombre nace ciudadano y de que por esto pertenece primariamente al Estado, sin atender a que, antes de ser ciudadano, el hombre debe existir, y la existencia no la recibe del Estado, sino de los padres; como sabiamente declara León XIII: «Los hijos son algo del padre, y una como extensión de la persona paterna; y si queremos hablar con exactitud, ellos no entran directamente, sino por medio de la comunidad doméstica, en la que han sido engendrados, a formar parte de la sociedad civil». Por lo tanto: «La patria potestad es de tal naturaleza que no puede ser ni suprimida ni absorbida por el Estado, porque tiene un mismo y común principio con la vida misma de los hombres», afirma en la misma Encíclica León XIII. De lo cual, sin embargo, no se sigue que el derecho educativo de los padres sea absoluto o despótico; porque está inseparablemente subordinado al fin último y a la ley natural y divina, como lo declara el mismo León XIII en otra memorable Encíclica suya «de los principales deberes de ciudadanos cristianos», donde expone así en resumen el conjunto de los derechos y deberes de los padres: «Por la naturaleza, los padres tienen el derecho a la formación de los hijos, con este deber anejo, que la educación y la instrucción del niño convenga con el fin para el cual, por la bondad de Dios, han recibido la prole. Deben, pues, los padres esforzarse y trabajar enérgicamente por impedir en esta materia todo atentado, y asegurar de manera absoluta que quede en ellos el poder de educar

como se debe cristianamente a sus hijos, y sobre todo, de apartarlos de las escuelas en que hay peligro de que beban el fatal veneno de la impiedad».

Obsérvese además que el deber educativo de la Familia comprende no sólo la educación religiosa y moral, sino también la física y civil, principalmente en cuanto tienen relación con la religión y la moral.

Este incontrastable derecho de la Familia ha sido varias veces reconocido jurídicamente por naciones en que hay cuidado de respetar el derecho natural en las disposiciones civiles. Así, para citar un ejemplo de los más recientes, la Corte Suprema de la República Federal de los Estados Unidos de la América del Norte, al resolver una importantísima controversia, declaró «que no competía al Estado ninguna potestad general de establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir la instrucción de las escuelas públicas solamente», y añadió la razón de derecho natural: «El niño no es una mera criatura del Estado; quienes lo alimentan y lo dirigen tienen el derecho junto con el alto deber, de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus deberes».

La historia testifica cómo, particularmente en los tiempos modernos, ha habido y hay de parte del Estado violación de los derechos conferidos por el Creador a la Familia, y al par demuestra espléndidamente cómo la Iglesia los ha tutelado siempre y defendido; y la mejor prueba de hecho está en la especial confianza que las familias han puesto en las escuelas de la Iglesia, como escribimos en Nuestra reciente Carta al Cardenal Secretario de Estado: La familia ha caído pronto en la cuenta de que es así, y desde los primeros tiempos del Cristianismo hasta nuestros días, padres y madres, aun poco o nada creyentes, mandan y llevan por millones a sus propios hijos a los institutos educativos fundados y dirigidos por la Iglesia».

Es que el instinto paterno, que viene de Dios, se

orienta confiadamente hacia la Iglesia, seguro de encontrar en ella la tutela de los derechos de la Familia, es decir, la concordia que Dios ha puesto en el orden de las cosas. La Iglesia, en efecto, aunque, consciente como es de su divina misión universal y de la obligación que todos los hombres tienen de seguir la única religión verdadera, no se cansa de reivindicar para sí el derecho de recordar a los padres el deber de hacer bautizar y educar cristianamente a los hijos de padres católicos; con todo, es tan celosa de la inviolabilidad del derecho natural educativo de la Familia, que no consiente, a no ser con determinadas condiciones y cautelas, en que se bautice a los hijos de los infieles, o se disponga como quiera de su educación, contra la voluntad de sus padres, mientras los hijos no puedan determinarse por sí abrazando libremente la Fe.

Tenemos, pues, como lo declaramos en Nuestro discurso ya citado, dos hechos de altísima importancia: «La Iglesia, que pone a disposición de las familias su oficio de maestra y educadora, y las familias que acuden presurosas para aprovecharse de él y confían a la Iglesia por centenares y millares a sus propios hijos; y estos dos hechos recuerdan y proclaman una gran verdad, importantísima en el orden moral y social. A saber: que la misión de la educación toca, ante todo y sobre todo, en primer lugar a la Iglesia y a la Familia, y que les toca por derecho natural y divino, y, por tanto, de manera inderogable, ineluctable, insubrogable».

De este primado de la misión educativa de la Iglesia y de la Familia, así como resultan grandísimas ventajas, según hemos visto, para toda la sociedad, así también ningún daño puede seguirse a los verdaderos y propios derechos del Estado respecto a la educación de los ciudadanos, conforme al orden por Dios establecido.

Estos derechos los ha comunicado a la sociedad civil el mismo Autor de la Naturaleza, no a título de

paternidad, como a la Iglesia y a la Familia, pero sí por la autoridad que le compete para promover el bien común temporal, que no es otro su fin propio. Por consiguiente, la educación no puede pertenecer a la sociedad civil del mismo modo que pertenece a la Iglesia y a la Familia, sino de manera diversa, correspondiente a su fin propio.

Ahora bien: este fin, el bien común de orden temporal, consiste en la paz y seguridad de que las familias y cada uno de los individuos puedan gozar en el ejercicio de sus derechos, y a la vez en el mayor bienestar espiritual y material que sea posible en la vida presente, mediante la unión y la coordinación de la actividad de todos. Doble es, pues, la función de la autoridad civil que reside en el Estado: proteger y promover; y no absorber a la Familia y al individuo, o suplantarlos.

Por lo tanto, en orden a la educación, es derecho, o, por mejor decir, deber del Estado, proteger en sus leyes el derecho anterior—que arriba dejamos descrito—de la Familia en la educación cristiana de la prole; y, por consiguiente, respetar el derecho sobrenatural de la Iglesia sobre tal educación cristiana.

Igualmente toca al Estado proteger el mismo derecho en la prole, cuando venga a faltar física o moralmente la obra de los padres, por defecto, incapacidad o indignidad, ya que el derecho educativo de ellos, como arriba declaramos, no es absoluto o despótico, sino dependiente de la ley natural y divina, y, por tanto, sometido a la autoridad y juicio de la Iglesia, y también a la vigilancia y tutela jurídica del Estado en orden al bien común; y además la Familia no es sociedad perfecta que tenga en sí todos los medios necesarios para su perfeccionamiento. En tal caso, por lo demás excepcional, el Estado no suplanta ya a la Familia, sino suple el defecto y lo remedia con medios idóneos, siempre en conformidad con los derechos naturales de la prole y los derechos sobrenaturales de la Iglesia.

Además, en general, es derecho y deber del Estado proteger, según las normas de la recta razón y de la Fe la educación moral y religiosa de la juventud, removiéndola de ella las causas públicas a ella contrarias.

Principalmente pertenece al Estado, en orden al bien común, promover de muchas maneras la misma educación e instrucción de la juventud. Ante todo y directamente, favoreciendo y ayudando a la iniciativa y acción de la Iglesia y de las familias, cuya grande eficacia demuestran la historia y la experiencia. Luego, complementando esta obra, donde ella no alcanza o no basta, aun por medio de escuelas e instituciones propias, porque el Estado más que ningún otro está provisto de medios, puestos a su disposición para las necesidades de todos, y es justo que los emplee para provecho de aquellos mismos de quienes proceden.

(Continuará)

Colecta de la Buena Prensa (1930)

<i>Suma anterior</i>	796 17
Peñalba de Castro	2
Peñaranda	7
Langa	2 20
Jaray	3
Valtueña	1
Villanueva de Gumiel	1 15
Fuentelmonge	1 50
P.P. Franciscanos de Soria	18 25
Alcoba de la Torre	1
Un donante del año anterior después de cerrada la suscripción	25
<i>Suma total</i>	858 27

DÍA DEL SEMINARIO. 1930.

Relación de las limosnas recaudadas en la Diócesis

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>	6.793 85
Doña Marcelina Barragán, viuda de Maeso.....	5
Padres Franciscanos, de Soria.....	24 90
Iglesia de Santo Domingo, de id.	15
Párroco y fieles de Abiña.....	3
» » Acinas	10
» » Adrada	6 80
» » La Aguilera.....	3 50
» » La Alameda.....	2 50
Sr. Párroco de Alcoba de la Torre	3
» » y fieles de Alconaba	3
» » Cubo de Hogueras	2
Párroco de Alcozar	5
Fieles de idem.....	0 20
Párroco y fieles de Alcubilla de Avellaneda.....	6 75
» » Alcubilla del Marqués.....	3 45
» » Pedraja anejo del anterior	1 15
» » Aldea del Pinar.....	4 40
» » Aldea de San Esteban	5
» » Aldealafuente.. ..	1 20
» » Tapiela, anejo del anterior.....	2
» » Aldealíces	1
» » Aldealpozo.....	1 85
» » Aldealseñor	4
» » Aldeanueva de la Serrezuela....	3
» » Aldehorno.....	20 60
» » Aldehuela de Calatañazor	0 95
Párroco y fieles de Aldehuela de Periañez y Torretar- tajo	2
Párroco y fieles de Aliud	3
» » Albocabe.....	0 50
» » Almarail y Rictuerto.....	1 65
Sr. Cura de idem.....	3 35
Párroco y fieles de Almarza	86
<i>Suma y sigue</i>	<u>7 029 60</u>

	<i>Suma y sigue</i>	<u>7 029 60</u>
Párroco y fieles de Almazul.....		5 25
> > Almenar (1. ^a entrega)		14
> > Idem (2. ^a entrega)		2
> > Andaluz.....		16 70
> > Arancón		2 50
Aranda de Duero, Santa María.....		115
Idem, idem, San Juan.....		50
Párroco y fieles de Arandilla y Valverde.....		5
> > Arauzo de Miel		5
> > Arauzo de Salce.....		1 75
> > Arauzo de Torre		2 80
> > Arévalo.....		15
> > Arganza		0 45
Un donante de Idem.....		1
Párroco y fieles de Atauta		3 60
Aza, fieles.....		0 25
Sr. Cura de idem.....		2
Párroco y fieles de Baños de Valdearados.....		7
Una persona devota de idem		5
Barcebalejo, fieles.....		0 50
Sr. Cura de idem.....		3
Párroco y fieles de Barcebal.		1
> > Berlangas de Roa.....		5
> > Berzosa.....		3
> > Blancos.....		10
Un Arcipreste de la diócesis.....		25
Párroco y fieles de Bliccos		15 05
> > Boada		0 75
> > Bocigas.....		8 75
> > Boós.....		2 50
> > Borobia.....		5
Sr. Cura encargado de Brazacorta		2
Párroco y fieles de Brías.....		7
> > Nograles		3
> > Buberos.....		5
> > Buitrago		5
Parroquia dei Burgo de Osma		12
Iglesia de San Antonio.....		7
	<i>Suma y sigue</i>	<u>7 404 45</u>

	<i>Suma anterior</i>	7.404 45
Cabezón de la Sierra		0 50
Sr. Cura de idem.....		2 50
Cabrejas del Campo.....		0 90
Sr. Cura de idem.....		1 25
Párroco y fieles de Cabrejas del Pinar.....		1 65
> > Calatañazor		6 85
> > Camparañón.....		5
> > Campillo de Aranda		24
Canicosa		4 30
Sr. Cura de idem.....		5
Párroco y fieles de Canredondo		2 50
> > Cantalucia		1
> > Cubillos.....		0 80
> > Cañamaque		0 80
Caravantes.....		0 40
Párroco de idem.....		5
Doña Felicitas Cervero, de idem.....		1
Cardejón.....		5
Sr. Cura de idem, estipendio de siete misas.....		18 50
Casarejos.....		5 45
D. Elías Bravo, de idem.		2
Casas de Soria		7 70
Castejón del Campo.....		5
Sr. Cura de idem		5
Párroco y fieles de Castil de Tierra y Boñices		7 75
> < Castilfrío.....		11 75
> > Castillejo de Robledo		18 50
Doña Sabina Aguilera Ortega, de idem		0 50
Castrillo de la Reina.....		1 30
Castrillo de la Vega		4
Párroco de idem.....		5
Párroco y fieles de Centenera		7
> > Chércoles		4 65
> > Cidones.....		14
> > Ciria		5
> > Cirujales		3
	<i>Suma y sigue</i>	7.599 00

BURGO DE OSMA.--IMPRESA Y LIBRERÍA DE JIMENÉZ.



ELABORACIÓN ESPECIAL

de

Vino blanco dulce y moscatel

Para el Santo Sacrificio de la Misa



LOIDI Y ZULAICA

San Sebastián

Oficinas. Casa Central:
IDIAQUEZ NUMERO 5

Telegramas: LOIDI

FUNDADA EL AÑO 1875

Bodegas de elaboración en
ALCAZAR DE SAN JUAN
(Ciudad Real)

PROVEEDORES DE LOS
SACROS PALACIOS APOS-
TOLICOS.

Esta CASA garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de San iago, Valencia y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Segovia, Avila, Auxiliar de Burgos, Ciudad Rodrigo, Bayona (Francia), Rvdo. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc.

Proveedores de Montepíos Diocesanos, Cooperativas del Clero, Catedrales, Seminarios, Parroquias, Comunidades Religiosas, etc. etc.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

CITANDO ESTE NUMERO DEL BOLETIN.



VELAS LITÚRGICAS

PARA EL CULTO

CALIDADES GARANTIZADAS = MARCAS REGISTRADAS

MAXIMA: Para las DOS VELAS de la Santa Misa y Cirio Pascual y que contiene el 60 por 100 de cera de abejas.

NOTABILI: Para las demás velas del altar y que contiene el 30 por 100 de cera pura de abejas.

Fabricadas según lo mandado por los Rvdos. Prelados, intérpretes legítimos del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de diciembre de 1904.

El Doctor Don Vicente Diego Martí, Sollana, 2, Valencia), ex-analista del R. P. Eduardo Vitoria, Director del Instituto Químico de Sarriá-Barcelona, facilita a quien se lo solicite, un certificado preciso y económico de la cantidad de cera pura de abeja que contiene cada vela que se le envíe para su análisis.

NOTA.—Todo consumidor debe imponer al fabricante en todas sus cartas o notas de pedido, esta o parecida cláusula: *Antes de efectuar el pago de la factura, me reservo el derecho de mandar analizar las velas recibidas. En caso de un resultado negativo, cobraré en velas de su envío el importe y gasto de su análisis. Las restantes velas las depositaré en este Juzgado a los efectos que procedan.*—Obrando así se prevendrá mucho el fraude de los fabricantes de mala fe.

La garantía de licitud litúrgica la ofrecen muchos, pero somos muy pocos los fabricantes que la cumplimos. No lo olviden los Sres. Párrocos, Rectores o Encargados de Iglesias u Oratorios y Comunidades Religiosas.

ECONOMIA INCREDIBLE

Usando mis velas especiales con **CAPITEL GAUNA**, Patentado.

El capitel Gauna, patentado, evita el goteo de las velas aun en las corrientes de aire más intensas.

Haga V. un pequeño pedido de prueba

HIJO DE QUINTÍN RUIZ DE GAUNA

VITORIA (ALAVA)